



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.
2022-2024



ACUSE

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Administrativa
Oficio Núm.: MSMJ/0452/2022.
Asunto: Presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2023.

Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec, Oax., a 28 de noviembre del 2022.

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXV LEGISLATURA
PRESENTE.

La que suscribe C. Joselin Esquivel Balseca, Presidenta Municipal Constitucional, del H. Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec, Oaxaca, por medio del presente expongo lo siguiente:

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, remito a usted la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca.

Anexo al presente en medio magnético (CD) la Iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2023, aprobada por el Cabildo Municipal

Contactos:

Tel cel. Presidenta: 971 146 56 20

Cel. Asesor: 951 567 77 84

Sin más por el momento quedo de usted.

28 NOV 2022

11:55 horas

Anexo Acta de sesión de cabildo
Iniciativa de Ley de Ingresos
CD con word editable

ATENTAMENTE



C. JOSELIN ESQUIVEL BALSECA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS,
TEHUANTEPEC, OAXACA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Oficio: Santa María Jalapa Del Marqués,
Distrito: Tehuantepec, Oax.
2022-2024



PRIMERA SUR S/N. COL. CENTRO, SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.

TELÉFONO (995) 721 21 83 @ CORREO ELECTRONICO: JALAPADELMARQUES22.24@GMAIL.COM



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.
2022-2024



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO RELATIVO AL ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En la población de Santa María Jalapa del Marqués, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca, siendo las diez horas con cero minutos del día quince de noviembre del año dos mil veintidós; reunidos en el salón de Sesiones del Palacio Municipal los CC. Joselin Esquivel Balseca, Patrocinio López Vázquez, Roberta Cruz Pineda, José Luis Nazariego Valera, Massiel Gonzales Paz, Mario Aquino Rueda y Blanca Santiago Irineo, con cargo de Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Regidor de Obras Públicas, Regidor de Educación, Secretario Municipal, y Tesorera Municipal, miembros integrantes del Cabildo, para efecto de tomar a fin de celebrar Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec, Oaxaca, previamente convocada por la Presidenta Municipal Constitucional, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 fracción II y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: -----

Acto seguido el C. Mario Aquino Rueda, en su carácter de Secretario Municipal, de conformidad con lo previsto por los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, dio lectura del Orden del Día siguiente -----

ORDEN DEL DÍA-----

- PRIMERO.** - Pase de lista de asistencia. -----
- SEGUNDO.** - Declaratoria del Quórum. -----
- TERCERO.** - Instalación Legal de la sesión. -----
- CUARTO.** - Lectura y aprobación del orden del día. -----
- QUINTO.** - Aprobación del acta anterior y su cumplimiento. -----
- SEXTO.** - Asunto a tratar: Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023. -----
- SÉPTIMO.** - Asuntos generales. -----
- OCTAVO.** - Clausura de la sesión. -----

Para desahogar la Sesión Extraordinaria de Cabildo, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, la C. Joselin Esquivel Balseca, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués; me gira instrucciones como Secretario Municipal, para que se lleve a cabo el desarrollo de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo conforme lo dispone el artículo 92, párrafo primero,



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec,
2022-2024



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dtto. Tehuantepec
2022





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.
2022-2024



REGIDOR DE OBRAS

Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Oax. Tehuantepec, Oax. 2022-2024

en uso de mis facultades, procedo al desarrollo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, como sigue: -----

SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO -----

Primero. - Pase de lista de Asistencia. En cumplimiento al artículo 50 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, procedo a pasar lista y se corrobora la asistencia de los concejales siguientes:

1.	C. Joselin Esquivel Balseca	Presidenta Municipal Constitucional	Presente
2.	C. Patrocinio López Vázquez	Síndico Municipal	Presente
3.	C. Roberta Cruz Pineda	Regidora de Hacienda	Presente
4.	C. Massiel Gonzales Paz	Regidor de Educación	Presente
5.	C. José Luis Nazariego Valera	Regidor de obras Públicas	Presente
6.	C. Leticia Sibaja Mendoza	Regidora de Salud	Ausente
7.	C. Gerson Lemuel Flores Rito	Regidor de Ecología	Ausente
8.	C. Blanca Santiago Irineo	Tesorera Municipal	Presente
9.	C. Mario Aquino Rueda	Secretario Municipal	Presente

Segundo. - **Declaratoria del Quórum.** Una vez confirmada la asistencia de 5 concejales de los 7 concejales que integran el H. Ayuntamiento Constitucional, en mi calidad de Secretario Municipal me permito informar a la Presidenta Municipal que "Existe Quórum"; por lo que a continuación, la C. Joselin Esquivel Balseca Presidenta Municipal Constitucional, señala que habiendo "Quórum Legal" como lo dispone el artículo 48, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y continuando con el desahogo del Orden del Día, se pasa al siguiente punto. -----

Tercero. - **Instalación Legal de la Sesión.** En uso de la palabra la C. Joselin Esquivel Balseca, Presidenta Municipal, instala legalmente la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, en los siguientes términos: siendo las diez horas con diecisiete minutos del día quince de noviembre del año dos mil veintidós, declaro legalmente instalada la presente Sesión de Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec, Oaxaca, y continuando con el desahogo del Orden del Día, se pasa al siguiente punto. -----

Cuarto. - **Lectura y aprobación del orden del día.** Una vez acreditada la asistencia legal necesaria y el Quórum Legal, se somete a consideración de ustedes



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Oax. Tehuantepec, Oax. 2022-2024



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Oax. Tehuantepec, Oax. 2022-2024



REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Oax. Tehuantepec, Oax. 2022-2024

Handwritten signature



REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Oax. Tehuantepec, Oax. 2022-2024



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués, Oax. Tehuantepec, Oax. 2022



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués, Oax. Tehuantepec, Oax. 2022





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.
2022-2024



REGIDOR DE OBRAS

Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Oax. Tehuantepec, Oax. 2022-2024

concejales la aprobación del Orden del Día o en su caso la modificación al mismo, en consecuencia, una vez realizada la votación del Orden del Día, se tuvo un total de 5 votos realizados por los concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y 0 abstenciones; por lo tanto, se aprueba por mayoría calificada el Orden del Día de la presente Acta de Sesión de Cabildo. -----

Quinto. - Aprobación del acta anterior y su cumplimiento. Acto seguido el C. Mario Aquino Rueda, Secretario Municipal, procede a dar lectura del acta anterior, enseguida la C. Joselin Esquivel Balseca, Presidenta Municipal, pregunta a los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal si existe alguna observación respecto al contenido del acta anterior, misma que se somete a su aprobación o ratificación; y al no haber observaciones, se somete a votación la aprobación del acta en mención, resultando aprobada por mayoría calificada; el C. Mario Aquino Rueda, Secretario Municipal, informa del cumplimiento de los acuerdos tomados por el Cabildo en la sesión anterior, los cuales ya fueron cumplidos en su totalidad. -----



REGIDOR DE EDUCACIÓN

Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Oax. Tehuantepec, Oax. 2022-2024

Sexto.- Asunto a tratar: Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023. En uso de la palabra la C. Joselin Esquivel Balseca, Presidenta Municipal, informa que para dar cumplimiento al Artículo 43 fracción XXI, 47 fracción XVI, 68 fracción IX y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, propone ante los asistentes la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que ampara el monto de **\$38,156,427.57 (treinta y ocho millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos 57/100 M.N.)**, los cuales se pretenden recaudar por los diversos conceptos que se establecen en el mismo, por lo que en compañía de la Comisión de Hacienda Municipal, se procedió a revisar y modificar en su caso el Proyecto de Ley, dando lectura inmediata a los montos y artículos que contiene el mismo; a lo cual una vez analizado y discutido el tema en cuestión se somete a votación, la cual es aprobada la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, por cinco votos de los cinco Concejales presente que integran el Ayuntamiento Constitucional, por lo cual se toma el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo Único. – Se aprueba por mayoría calificada la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de \$38,156,427.57 (treinta y ocho millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos 57/100 M.N.) y posteriormente realizar la entrega en físico y en medio magnetico CD ante el H. Congreso del Estado de Oaxaca.



TESORERÍA MUNICIPAL

Mpio. Santa María Jalapa del Marqués Oax. Tehuantepec, Oax. 2022



SECRETARÍA MUNICIPAL

Mpio. Santa María Jalapa del Marqués Oax. Tehuantepec, Oax. 2022

PRIMERA SUR S/N. COL. CENTRO. SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.

TELÉFONO (995) 721 21 83 CORREO ELECTRONICO: JALAPADELMARQUES22.24@GMAIL.COM





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.
2022-2024



REGIDOR DE OBRAS

Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Dto. Tehuantepec, Oax. 2022-2024

Se aprueba el acuerdo por mayoría calificada y bajo la responsabilidad y con la entera satisfacción y conformidad de todos los integrantes del H. Cabildo. -----

Séptimo. – Asuntos Generales. Continuando con el orden del día, se procede a tratar los asuntos generales, preguntando a la C. Joselin Esquivel Balseca, Presidenta Municipal, si existe otro asunto pendiente a tratar en la presente y no habiendo manifestación alguna de los miembros del Honorable Cabildo si es de aprobarse la presente acta, aprobándose en este acto por mayoría calificada.-----



REGIDOR DE EDUCACIÓN

Mpio. Santa María Jalapa del Marqués Dto. Tehuantepec, Oax.

Octavo. – Clausura de la Sesión. La C. Joselin Esquivel Balseca, Presidenta Municipal de Santa María Jalapa del Marqués, me gira instrucciones como Secretario Municipal, para que declare clausurada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo; por tal razón en mi carácter de Secretario Municipal, si no hay otro asunto que tratar, declaro cerrada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las doce horas con diecisiete minutos del día quince de noviembre del dos mil veintidós, firmado al margen y calce los que en ella intervinieron y se levanta la presente por duplicado para los trámites a que haya lugar. Lo anterior, conforme lo señala el artículo 92, párrafo primero, fracción III y 50 último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.-----



SECRETARÍA MUNICIPAL

Mpio. Santa María Jalapa del Marqués Dto. Tehuantepec, Oax. 2022

H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, TEHUANTEPEC, OAXACA



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Dto. Tehuantepec, Oax. 2022-2024

C. Joselin Esquivel Balseca
Presidenta Municipal Constitucional.



TESORERÍA MUNICIPAL

Mpio. Santa María Jalapa del Marqués Dto. Tehuantepec, Oax. 2022

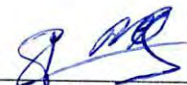


C. Patrocino López Vázquez
Síndico Municipal

Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Dto. Tehuantepec, Oax. 2022-2024



REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Dto. Tehuantepec, Oax. 2022-2024



C. Roberta Cruz Pineda
Regidora de Hacienda



PRIMERA SUR S/N, COL. CENTRO, SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.

TELÉFONO (995) 721 21 83 CORREO ELECTRONICO: JALAPADELMARQUES22.24@GMAIL.COM




H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.
2022-2024




RESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Dto. Tehuantepec, Oax. 2022-2024


C. Massiel Gonzales Paz
Regidor de Educación


REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Dto. Tehuantepec, Oax. 2022-2024


C. José Luis Nazariego Valera
Regidor de Obras Públicas

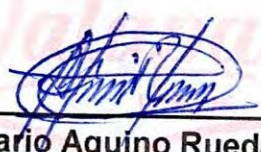

REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Dto. Tehuantepec, Oax. 2022-2024


SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Dto. Tehuantepec, Oax. 2022-2024


C. Blanca Santiago Irmeo
Tesorera Municipal


TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Dto. Tehuantepec, Oax. 2022

DOY FE
En términos del artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.


C. Mario Aquino Rueda
Secretario Municipal


SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués, Dto. Tehuantepec, Oax. 2022


REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Dto. Tehuantepec, Oax. 2022-2024

Las presentes hojas de firmas pertenecen al acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo relativo al análisis, al Análisis, Estudio, Discusión y en su caso Aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, celebrada a las 10:00 horas del día 15 de noviembre del 2022, en el Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.
 2022-2024



ACUSE

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Administrativa
Oficio Núm.: MSMJ/0540/2023.
Asunto: Solventación de Observaciones de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2023

Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec, Oax., a 03 de marzo del 2023.

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXV LEGISLATURA
PRESENTE.

La que suscribe C. Joselin Esquivel Balseca, Presidenta Municipal Constitucional, del H. Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec, Oaxaca, por medio del presente expongo lo siguiente:

Remito a usted la solventación de las observaciones de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio antes mencionado.

Anexo al presente en medio magnético (CD) que contiene la Iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2023, aprobada por el Cabildo Municipal

Contactos:

Tel cel. presidenta: 971 146 56 20

Cel. Asesor: 951 316 88 49

Sin más por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE



C. JOSELIN ESQUIVEL BALSECA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUÉS,
TEHUANTEPEC, OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
 07 MAR 2023
 10:10
 Solventación, CD, Ley
 DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR / DTI
 TEHUANTEPEC



PRIMERA SUR S/N. COL. CENTRO, SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.

TELÉFONO (995) 721 21 83 CORREO ELECTRONICO: JALAPADELMARQUES22.24@GMAIL.COM



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

[Signature]
REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2023, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Accesorios:** Los ingresos que percibe el municipio por concepto de recargos, multas y gastos de ejecución;
- II. **Alumbrado Público:** Servicio otorgado en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común;
- III. **Aportaciones:** Los Fondos de Aportaciones Federales transferidos por la Federación por conducto del Estado a favor de los municipios;
- IV. **Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, productos, participaciones, aportaciones y de los ingresos derivados de financiamientos;
- V. **Base:** Cantidad sobre la que se determina una contribución a cargo de un contribuyente.
- VI. **Bienes de Dominio Público:** Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la legislación aplicable; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

[Signature]
REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

- VII. Contratista: Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley, para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma;
- VIII. Contribuyente: Persona física, moral o unidad económica obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las Leyes fiscales vigentes;
- IX. Convenio: Acuerdo de dos o más voluntades que crea, modifica, extingue o transfiere derechos y obligaciones;
- X. Comprobante Fiscal Digital por Internet: Es el documento que comprueba ante el SAT las operaciones y transacciones que realizan las personas físicas y morales;
- XI. Derechos: Son las contribuciones a cargo de las personas físicas o morales, que reciban servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio. También son derechos las contribuciones generadas al recibir servicios públicos a cargo del Municipio cuando sean prestados por organismos paramunicipales o descentralizados;
- XII. Deuda pública: Al total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de empréstitos o financiamientos realizados por los Municipios;
- XIII. Época de pago: Momento o plazo dentro del cual la obligación es exigible y por tanto debe ser cubierta por el sujeto pasivo de la obligación tributaria;
- XIV. Ejercicio Fiscal: Periodo para la determinación de contribuciones o ejercicio de los recursos públicos que generalmente comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre;
- XV. Impuestos: Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;
- XVI. Ingresos de la Hacienda Pública: Los ingresos que percibe el Municipio por conceptos de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Venta de Bienes y Servicios, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Financiamientos;
- XVII. Ingresos Propios: Son los ingresos que se obtienen por la venta de bienes y servicios por sus actividades de producción y/o comercialización, distintas a las contribuciones;



REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



**SINDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



**REGIDOR DE
HACIENDA**
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



**REGIDOR
DE OBRAS**
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

XXVIII. Ley de Ingresos: Norma que establece anualmente los ingresos del gobierno municipal que deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, sus accesorios y empréstitos;

XXIX. Multa: Sanción administrativa para una persona física o moral por infracciones a ordenamientos del Municipio, consistente en pagar una cantidad determinada de dinero;

XX. Mts: Metros;

XXI. M2: Metro cuadrado;

XXII. M3: Metro cúbico;

XXIII. Objeto: Al elemento económico sobre el que se asienta la contribución;

XXIV. Participaciones: Los recursos federales que el Municipio percibe de conformidad con los capítulos I al IV de la Ley de Coordinación Fiscal;

XXV. Periodicidad de pago: Hace referencia a la frecuencia en la que deba realizarse un pago por evento, semana, mes o como se haya acordado;

XXVI. Persona moral: Son las entidades reconocidas por Ley como sujetos de derechos y obligaciones. Suelen ser creadas por un grupo de personas que se unen con un fin determinado, como las sociedades mercantiles, las asociaciones y sociedades civiles;

XXVII. Persona Física: Es el hombre o mujer sujeto de derechos y obligaciones;

XXVIII. Productos: Los ingresos que percibe el Municipio por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado o por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado;

XXIX. Productos financieros: Son los ingresos que percibe el municipio por el rendimiento de los recursos públicos transferidos o depositados en sus cuentas bancarias específicas;

XXX. Recursos Federales: Son los ingresos que percibe el Municipio por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación;

XXXI. Recursos Fiscales: Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos;



**REGIDOR DE
EDUCACIÓN**
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

XXXII. Sujeto: Persona física, moral o unidad económica sobre la que recae la obligación de pagar contribuciones;

XXXIII. Tasa: Al porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;

XXXIV. Tesorería: A la Tesorería Municipal; y

XXXV. UMA: Al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. Tesorero y los Titulares de las áreas administrativas que le estén jerárquicamente subordinadas;
- IV. Los organismos autorizados para la administración y recaudación de ingresos públicos, en el desempeño de dichas funciones, así como los servidores públicos federales y estatales, cuando los Convenios de Colaboración celebrados, así lo prevengan, y;
- V. Quienes conforme a las disposiciones legales municipales o convenios de colaboración tengan facultades para administrar ingresos fiscales.

Artículo 4. Es competencia exclusiva de la Tesorería Municipal, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería Municipal y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería Municipal debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 5. El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.



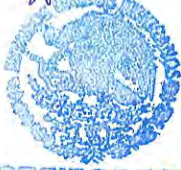
REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Artículo 6. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Por pago:
 - a. Pago en efectivo; y
 - b. Pago en especie;
- II. Prescripción.

Artículo 7. Son de aplicación supletoria a la presente Ley de Ingresos Municipal, las disposiciones contenidas a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal vigente y las disposiciones aplicables del derecho común.

Artículo 8.- Para modificaciones a la presente Ley, el Ayuntamiento deberá presentar iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 9. En el Ejercicio Fiscal 2023, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec, Oaxaca.	Ingreso Estimado en Pesos
Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023	
IMPUESTOS	\$89,000.00
Impuestos sobre los Ingresos	\$3,000.00
Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos	\$1,500.00
Diversiones y Espectáculos Públicos	\$1,500.00
Impuestos sobre el Patrimonio	\$51,000.00
Predial	\$45,000.00
Fraccionamiento y Fusión de Bienes Inmuebles	\$6,000.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$35,000.00
Traslación de Dominio	\$35,000.00




REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024




SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024




REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024




REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec, Oaxaca.	Ingreso Estimado en Pesos
Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$10,000.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$10,000.00
Saneamiento	\$10,000.00
DERECHOS	\$2,525,500.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$152,500.00
Mercados	\$111,500.00
Panteones	\$26,000.00
Rastro	\$15,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	\$2,373,000.00
Servicios Integrales a la Red de Iluminación Pública	\$1,500.00
Aseo Público	\$40,000.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	\$26,000.00
Licencias y Permisos	\$6,000.00
Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios	\$500,000.00
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas	\$1,458,500.00
Permisos para Anuncios y Publicidad	\$2,000.00
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	\$200,000.00
Sanitarios y Regaderas Públicas	\$30,000.00
Prestados por Autoridades de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad	\$9,000.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	\$100,000.00
PRODUCTOS	\$41,000.00
Productos Financieros	\$6,000.00
Productos Financieros del Ramo 28	\$1,500.00
Productos Financieros del Fondo III	\$1,500.00
Productos Financieros del Fondo IV	\$1,500.00
Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios	\$1,500.00
Otros Productos	\$35,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$26,000.00
Derivados Del Sistema Sancionatorio Municipal	\$26,000.00





PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec, Oaxaca.	Ingreso Estimado en Pesos
Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	\$35,464,927.57
Participaciones	\$10,661,865.00
Fondo General de Participaciones	\$7,526,977.00
Fondo de Fomento Municipal	\$2,084,297.00
Fondo Municipal de Compensaciones	\$264,874.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	\$202,216.00
ISR sobre Salarios	\$25,000.00
Participaciones por Impuestos Especiales	\$112,456.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$363,344.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	\$65,000.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$17,701.00
Aportaciones	\$24,803,060.57
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$15,979,658.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F.	\$8,823,402.57
Convenios	\$2.00
Programas Federales	\$2.00
Total	\$38,156,427.57



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

**TÍTULO TERCERO
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

**Sección Primera
Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos**

Artículo 10. Es objeto de este impuesto las contribuciones que percibe el Municipio por la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en rifas, sorteos, loterías y concursos; así como los ingresos que se obtengan derivados de premios por participar en dichos eventos.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, la obtención de contribuciones por enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en rifas, sorteos, loterías y concurso de toda clase, organizados por los organismos públicos descentralizados de la administración pública federal, estatal y municipal, cuyo objeto



REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

social sea la obtención de recursos para destinarlos a la asistencia pública y partidos políticos.

Asimismo, se exceptúa de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, la obtención de ingresos derivados de premios por rifas, sorteos, loterías y concursos de toda clase, cuando tales eventos sean organizados por organismos públicos descentralizados de la administración pública federal.

Artículo 11. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que obtengan ingresos por la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos y concursos, así como quienes obtengan ingresos derivados de premios por participar en los eventos antes señalados.

Artículo 12. La base para el pago de este impuesto, será el importe total del ingreso obtenido por la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en rifas, sorteos, loterías y concursos, así como a los ingresos que se obtengan de premios por participar en los eventos señalados.

Artículo 13. Este impuesto se liquidará conforme a la tasa del 6% aplicada sobre la base gravable.

Artículo 14. Los organizadores de rifas, sorteos, loterías y concursos de toda clase, enterarán a la Tesorería Municipal el impuesto a su cargo, a más tardar el día de la celebración del evento de que se trate.

Para los efectos del párrafo anterior, antes del inicio de la venta los organizadores presentarán a la Tesorería Municipal, los documentos que permitan participar en los eventos para su resello, una vez celebrado el evento de que se trate, entregarán los comprobantes no vendidos.

Así mismo, este impuesto se causará en el momento en que el premio sea pagado o entregado al ganador, debiendo los organizadores retener el impuesto a cargo de quien o quienes resulten ganadores en los eventos señalados y lo enterarán a la Tesorería Municipal dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su pago.

Sección Segunda
Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 15. Es objeto de este impuesto, la contribución que se recauda por la realización y explotación de diversiones y espectáculos públicos; se entenderá por diversión y espectáculo público toda función de esparcimiento, sea teatral, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante que se verifique en teatros, calles, plazas y locales abiertos o cerrados.

Para los efectos de este impuesto no se considerarán como espectáculos públicos, los prestados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile, centros nocturnos y todos aquellos que estén obligados al pago del impuesto al valor agregado.



REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Artículo 16. Son sujetos obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio.

Artículo 17. La base para el pago de este impuesto serán los ingresos brutos que se generen por el pago del boletaje, cuotas, contraseñas o similar que permita la entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

Artículo 18. Este impuesto se causará y pagará conforme a las tasas que a continuación se indica:

- I. Tratándose de teatros y circos, el 4% por cada función sobre los ingresos brutos originados por el espectáculo en todas las localidades; y
- II. El 6% sobre los ingresos brutos originados por los espectadores o concurrentes a los eventos siguientes:
 - 1) Box, lucha libre y súper libre, así como otros eventos deportivos o similares;
 - 2) Bailes, presentación de artistas, kermesse y otras distracciones de esta naturaleza; y
 - 3) Ferias populares, regionales, agrícolas, artesanales, ganaderas, comerciales e industriales, por lo que se refiere a los espectáculos que se establezcan en ellas.

Artículo 19. Tratándose de eventos esporádicos, el impuesto debe ser pagado inmediatamente después de concluida su celebración.

En los casos de eventos de permanencia, el pago del impuesto debe realizarse en forma semanal, para estos efectos se consideran:

- I. Eventos esporádicos, aquellos cuya duración sea inferior a 24 horas; y
- II. Eventos de permanencia, aquellos cuya duración sea superior a 24 horas.

El entero del impuesto causado con motivo de la celebración de eventos calificados como esporádicos, se entregará en efectivo al o a los interventores que al efecto designe la Tesorería Municipal.

En cuanto al impuesto derivado de los eventos permanentes, se enterará en efectivo al día hábil siguiente del período que se declara, ante la Tesorería Municipal.

El pago correspondiente al último período de realización del evento, debe hacerse dentro del plazo antes indicado, contado a partir del último día de su realización.



REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



INDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Son responsables solidarios del impuesto a que se refiere este capítulo, los representantes legales o apoderados de las personas físicas o morales, que realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos.

Este impuesto se cobrará independientemente, de lo que, conforme a la Legislación Fiscal del Estado, tenga establecido para las diversiones y los espectáculos públicos.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Primera Predial

Artículo 20. Es objeto del impuesto predial:

- I. La propiedad de predios urbanos y sus construcciones adheridas;
- II. La propiedad de predios rústicos y sus construcciones adheridas;
- III. La posesión de predios ejidales y comunales y sus construcciones adheridas;
- IV. La posesión de predios urbanos y rústicos en los casos siguientes:
 - a) Cuando no exista propietario;
 - b) Cuando el propietario no esté definido o el derecho de propiedad sea controvertible;
 - c) Cuando el predio estuviera sustraído a la posesión del propietario, por causa ajena a su voluntad;
 - d) Cuando se deriva de contratos de promesa de venta, con reserva de dominio, y de promesa de venta o venta de certificados de participación inmobiliaria, de vivienda de simple uso o de cualquier otro título similar que autorice la ocupación material del inmueble y que origine algún derecho posesorio, aun cuando los mencionados contratos, certificados o títulos, se hayan celebrado u obtenido con motivo de operaciones de fideicomiso;
 - e) Cuando exista desmembración de la propiedad, de manera que una persona tenga la nuda propiedad y otras el usufructo, y
 - f) Cuando la ejerzan los particulares sobre inmuebles propiedad de la federación, estado, municipios y organismos descentralizados y sujetos a exención.



- V. La propiedad o posesión de bienes inmuebles de dominio privado de la Federación, Estado y Municipios y los que integren el patrimonio de los organismos descentralizados de carácter Federal y Estatal; tales como oficinas administrativas y aquellos que sean destinados por los mismos a propósitos distintos a los de su objeto, y
- VI. La propiedad o posesión de bienes inmuebles del dominio público de la Federación, Estado y Municipios que por cualquier título las entidades paraestatales y personas físicas o morales se encuentren utilizando para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto.

El objeto del impuesto predial incluye la propiedad o posesión de las construcciones permanentes existentes en los predios.

Artículo 21. Son sujetos de este impuesto:

- I. Los propietarios de predios urbanos o rústicos;
- II. Tratándose de predios ejidales o comunales, quienes posean provisional o definitivamente el predio o en su caso, el núcleo de ejidatarios o comuneros;
- III. Los poseedores de predios urbanos o rústicos en el caso a que se refiere la fracción IV del artículo que antecede;
- IV. Los propietarios o poseedores a que se refieren las fracciones V y VI del artículo anterior;
- V. Los fideicomitentes, mientras sean poseedores del predio objeto del fideicomiso o los fideicomisarios que estén en posesión del predio, aun cuando todavía no se les transmita la propiedad;
- VI. Las entidades paraestatales que por cualquier título se encuentren en posesión de bienes inmuebles del dominio público propiedad de la Federación, Estado y Municipios en los términos a que se refiere la fracción VI del artículo que antecede;
- VII. Las personas físicas y morales que por cualquier título se encuentren en posesión de bienes inmuebles del dominio público propiedad de la Federación, Estado y Municipios en los términos señalados en la fracción VI del artículo que antecede.

Artículo 22. La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando la cuota fija para suelo urbano y suelo rústico, de acuerdo a la siguiente tabla:

IMPUESTO ANUAL MÍNIMO	
Suelo urbano	2UMA





REGIDOR DE OBRAS

Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



Suelo rustico

1UMA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Artículo 23. La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

Artículo 24. En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

Artículo 25. Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 50% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 50%, del impuesto anual.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Sección Segunda
Fraccionamiento y Fusión de Bienes Inmuebles

Artículo 26. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la construcción de fraccionamientos, cualquiera que sea su título, entendiéndose como tal la división de un terreno en lotes, siempre que para ello se establezca una o más calles, callejones de servicios o servidumbre de paso.

También es objeto de este gravamen, la fusión o subdivisión de terrenos cuando se pretenda reformar el fraccionamiento autorizado, o que se realicen en cualquier tipo de predios, aunque estos no formen parte de ningún fraccionamiento.

Artículo 27. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que realicen los actos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 28. La base para el pago de este impuesto, será la superficie vendible, según el tipo de fraccionamiento.

Artículo 29. Este impuesto se pagará por m² de superficie vendible, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca:

Tipo	Cuota en UMA's
------	----------------

REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



I. Habitacional residencial	18.00 UMAS
II. Habitacional tipo medio	0.08 UMAS
III. Habitacional popular	0.06 UMAS
IV. Habitacional de interés social	0.07 UMAS
V. Habitacional campestre	0.08 UMAS
VI. Granja	0.08 UMAS
VII. Industrial	0.08 UMAS

Artículo 30. El pago de este impuesto se hará en la Tesorería Municipal, dentro de los veinte días siguientes a la autorización expedida por la autoridad competente de acuerdo a la legislación aplicable.

En caso de que se establezca un fraccionamiento sin la debida autorización correspondiente, estará obligado al pago de este impuesto el fraccionador y serán responsables solidarios del mismo, las personas que hubieren contratado con éste la realización de las obras, así como quien hubiera adquirido por cualquier tipo de contrato los lotes de referencia.



CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única Traslación de Dominio

Artículo 31. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, derivado de la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo siguiente de la presente Ley.

En ningún caso se gravará dos veces una misma operación con el impuesto a que se refiere el presente capítulo, a excepción del contrato de permuta, en virtud de que mediante él se realizan dos adquisiciones.

Artículo 32. Esta Ley reconoce como fuente que origina la adquisición de inmuebles, así como derechos sobre los mismos, los siguientes actos:

- I. Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte, y la aportación a toda clase de sociedades y asociaciones, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal, siempre que sean inmuebles propiedad de los copropietarios o de los cónyuges.
- II. La compra-venta en la que el vendedor se reserve la propiedad, aun cuando la transferencia de esta opere con posterioridad.





III. La promesa de adquirir, cuando se pacte que el futuro comprador entrará en posesión de los bienes o que el futuro vendedor recibirá el precio de la venta o parte de él, antes de que se celebre el contrato prometido.

IV. La cesión de derechos del comprador o del futuro comprador en los casos de las fracciones II y III que anteceden, respectivamente.

V. Fusión y escisión de sociedades, incluso en los casos del artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación.

VI. La dación en pago y la liquidación, reducción de capital, pago en especie de remanentes, utilidades o dividendos de asociaciones o sociedades civiles o mercantiles.

VII. Constitución de usufructo, transmisión de este o de la nuda propiedad, así como la extinción del usufructo temporal.

VIII. VIII. Prescripción positiva.

IX. IX. La cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario en la parte relativa y en proporción a los inmuebles.

X. La renuncia de la herencia o legado efectuada después de la declaratoria de herederos o legatarios, se entenderá como cesión de derechos.

XI. Enajenación a través de fideicomisos en los términos del Código Fiscal del Estado de Oaxaca.

XII. La permuta, cuando por ella se adquieran bienes inmuebles. En este caso se considerará que existen dos adquisiciones.

XIII. Las operaciones de cambio de propietario o de bienes inmuebles, en virtud de remate judicial o administrativo.

XIV. Cuando se cedan los derechos o se celebren contratos de compra-venta respecto de acciones de sociedades que tengan en su activo fijo inmuebles. En estos casos la base gravable del impuesto será el porcentaje de valor que represente en la acción el porcentaje total del inmueble en la sociedad.

XV. La división de la copropiedad y la disolución de la sociedad conyugal por la parte que adquiere en demasía del por ciento que le correspondía al propietario o cónyuge.

Artículo 33. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Artículo 34. La base para determinar el importe a pagar por concepto de este impuesto será el valor que resulte mayor entre el valor catastral y el valor declarado por el contribuyente. El valor del inmueble podrá ser el valor de adquisición del mismo disminuido con el valor que se tomó como base para calcular el impuesto a que se refiere esta Ley en su última adquisición, siempre que la misma se hubiera efectuado dentro de los tres años anteriores a la adquisición por la que se calcula el impuesto.

Artículo 35. El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

Artículo 36. Este impuesto debe pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

TÍTULO CUARTO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

Sección Única Saneamiento

Artículo 37. Es objeto de esta contribución la recaudación que percibe el Municipio, por la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario; apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles, electrificación; banquetas y guarniciones, realizadas en zonas urbanas o rurales.

Artículo 38. Son sujetos obligados al pago de esta contribución los propietarios, copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

Artículo 39. La base para el pago de esta contribución, será el costo de las obras realizadas, en función de la unidad de medida del presupuesto aprobado para la obra correspondiente.

Artículo 40. Esta contribución se pagará por metro cuadrado o metro lineal conforme a las siguientes cuotas y tarifas:

Conceptos	Periodicidad	Cuota en pesos
I. Introducción de agua potable (Red de distribución)	Por evento	\$1,200.00
II. Introducción de drenaje sanitario	Por evento	\$1,200.00
III. Electrificación	Por evento	\$1,200.00



REGIDOR DE OBRAS

Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Artículo 37. Es objeto de esta contribución la recaudación que percibe el Municipio, por la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario; apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles, electrificación; banquetas y guarniciones, realizadas en zonas urbanas o rurales.

Artículo 38. Son sujetos obligados al pago de esta contribución los propietarios, copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

Artículo 39. La base para el pago de esta contribución, será el costo de las obras realizadas, en función de la unidad de medida del presupuesto aprobado para la obra correspondiente.

Artículo 40. Esta contribución se pagará por metro cuadrado o metro lineal conforme a las siguientes cuotas y tarifas:



REGIDOR DE EDUCACIÓN

Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE OBRAS

Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Conceptos	Periodicidad	Cuota en pesos
IV. Revestimiento de las calles m ²	Por evento	\$570.00
V. Pavimentación de calles m ²	Por evento	\$1,200.00
VI. Banquetas m ²	Por evento	\$1,200.00
VII. Guarniciones metro lineal	Por evento	\$570.00

Artículo 41. La época de pago de esta contribución se atenderá a lo establecido en el convenio que se celebre entre los particulares beneficiados y el Ayuntamiento.

Artículo 42. Las cuotas que en los términos de esta Ley corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras públicas, tendrán el carácter de créditos fiscales y constituirán gravámenes reales sobre los inmuebles beneficiados con las obras; por lo tanto, serán pagadas preferentemente con el valor de los inmuebles y en las mismas condiciones de los adeudos provenientes de impuestos.

La recaudación de las cuotas o derechos por este concepto, corresponderá a la Tesorería Municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les corresponda, debiendo llevar en cada caso una cuenta especial.

TÍTULO QUINTO DERECHOS

CAPÍTULO I

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Mercados

Artículo 43. Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados. Por mercado se entenderá, tanto los lugares construidos para tal efecto, con las características que definen este tipo de edificios, como los lugares asignados en plazas, calles, o terrenos para efectos de comercialización de productos o prestación de servicios en locales fijos o semifijos.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 44. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, y a los comerciantes que realicen sus actividades de manera ambulante.



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Artículo 45. El derecho por servicios en mercados se pagará conforme a las cuotas aplicables establecidas en la presente Ley de acuerdo a las siguientes bases:

- I. Por metro cuadrado de superficie asignada en locales ubicados en mercados construidos;
- II. Por metro cuadrado de superficie asignada en lugares o espacios, en plazas, calles o terrenos, y
- III. Por cuota fija para comerciantes ambulantes.

Artículo 46. Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Locales fijos en mercados construidos m ²	\$7.00	Diario
II. Puestos semifijos en mercados construidos m ²	\$9.00	Diario
III. Puestos fijos en plazas, calles o terrenos m ²	\$12.00	Diario
IV. Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos m ²	\$12.00	Diario
V. Casetas o puestos en la vía pública m ²	\$12.00	Diario
VI. Regularización de concesiones	\$120.00	Por evento
VII. Vendedores ambulantes o esporádicos	\$23.00	Por evento
VIII. Ampliación o cambio de giro	\$120.00	Por evento
IX. Reapertura de puesto, local o caseta	\$120.00	Por evento
X. Asignación de cuenta por puesto	\$120.00	Por evento
XI. Permiso para remodelación	\$120.00	Por evento
XII. División y fusión de locales	\$570.00	Por evento
XIII. Derecho de uso de piso para descarga	\$120.00	Por evento
XIV. Por concepto de otorgamiento, traspaso y sucesión de concesión de caseta o puesto	\$120.00	Por evento

**Sección Segunda
Panteones**

Artículo 47. Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación y otros actos afines de la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

Artículo 48. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios a que se refiere el artículo anterior.

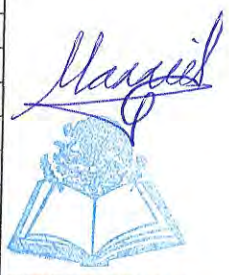
Artículo 49. La base de recaudación de los derechos por servicios de panteones se hará en la Tesorería Municipal, previo a la prestación del servicio.



REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

I. Las cuotas por servicios de vigilancia y reglamentación serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
a) Las autorizaciones de traslado de cadáveres fuera del Municipio	\$300.00	Por evento
b) Las autorizaciones de traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio	\$300.00	Por evento
c) Los derechos de internación de cadáveres al Municipio	\$240.00	Por evento
d) Las autorizaciones de uso del depósito de cadáveres	\$300.00	Por evento
e) Las autorizaciones de construcción de monumentos	\$370.00	Por evento

II. Las cuotas por servicios de administración serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
a) Servicios de inhumación	\$240.00	Por evento
b) Servicios de exhumación	\$240.00	Por evento
c) Refrendo de derechos de inhumación	\$240.00	Por evento
d) Servicios de re - inhumación	\$240.00	Por evento
e) Depósitos de restos en nichos o gavetas	\$210.00	Por evento
f) Construcción, reconstrucción o profundización de fosas	\$210.00	Por evento
g) Construcción o reparación de monumentos	\$240.00	Por evento
h) Mantenimiento de pasillos, andenes y servicios generales de los panteones	\$210.00	Por evento
i) Certificados por expedición o reexpedición de antecedentes de título o de cambio de titular	\$210.00	Por evento
j) Servicios de incineración	\$530.00	Por evento
k) Servicios de velatorio, carroza o de ómnibus de acompañamiento	\$530.00	Por evento
l) Encortinados de fosa, construcción de bóvedas, cierre de gavetas y nichos, construcción de taludes, ampliaciones de fosas	\$600.00	Por evento
m) Gravados de letras, números o signos por unidad	\$210.00	Por evento
n) Desmonte y monte de monumentos	\$265.00	Por evento

III. Las cuotas por servicios de limpieza serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Aseo	\$250.00	Por evento
II. Limpieza	\$200.00	Por evento



REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

III. Desmante	\$250.00	Por evento
IV. Mantenimiento en general de los panteones	\$250.00	Por evento

Sección Tercera
Rastro

Artículo 50. Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por los servicios de rastro o de los lugares destinados al sacrificio de animales previamente autorizados por el Ayuntamiento, a solicitud de los interesados.

Artículo 51. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios de rastro.

Artículo 52. El pago debe cubrirse en la Tesorería Municipal, al solicitar el servicio de que se trate, se causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Servicio de traslado de ganado (pasaje)		
a) Ganado porcino	\$24.00	Por cabeza
b) Ganado bovino	\$35.00	Por cabeza
c) Ganado lanar o cabrío	\$18.00	Por cabeza
d) Conejos	\$6.00	Por cabeza
e) Aves de corral	\$6.00	Por cabeza
II. Registro de fierros, marcas, aretes y señales de sangre	\$420.00	Por evento
a) Refrendo de fierros, marcas, aretes y señales de sangre	\$180.00	Cada tres años
III. Introducción y compra – venta de ganado	\$120.00	Por cabeza

CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera
Servicios Integrales a la Red de Iluminación Pública

Artículo 53. Es objeto de este derecho la prestación del servicio de la red de iluminación pública por el uso y/o aprovechamiento en las vías públicas, edificios y otros lugares de uso común, ya sea de manera directa o indirecta por los propietarios, tenedores o poseedores de inmuebles ubicados en el territorio municipal o por beneficiarios directo o indirectos de estos que no tengan el carácter de propietarios, derivado de la prestación de los servicios integrales.

Artículo 54. Son sujetos de este derecho los propietarios, tenedores poseedores de predios urbanos o rústicos, así como los beneficiarios directos o indirectos de inmuebles



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Oax.
2022-2024

ubicados dentro del territorio municipal de Santa María Jalapa del Marqués, que obtienen un beneficio directo o indirecto derivado de la prestación de los servicios integrales a la red de iluminación pública, sin importar que la fuente de iluminación se encuentre o no ubicado frente a su predio.

Artículo 55. La prestación de los servicios integrales a la red de iluminación publica se causará de forma mensual o bimestral conforme a la cuota fija que en unidad de medida y actualización se establece a continuación y que deriva del costo que representa para el municipio prestar el servicio, el cual se liquidará de conformidad con las siguientes:

CUOTA EN PESOS		
I.	Mensual	\$11.01
II.	Bimestral	\$22.02

Las cuotas señaladas con anterioridad son el resultado de la división del costo anual total de los gastos generados en el Municipio por la prestación del servicio, el cual es obtenido de la erogación facturada, entre el número de propietarios, tenedores o poseedores de predios urbanos o rústicos registrados y no registrados en la empresa suministradora que reciben los beneficios directa o indirectamente, guardando con ello una congruencia directa con la contraprestación de los servicios integrales a la red de iluminación pública.

Artículo 56. El derecho por los servicios integrales a la red de iluminación pública que presta el Municipio, se causara y pagara mensual o bimestralmente, según el periodo de facturación de la empresa suministradora, de acuerdo al tipo de servicio contratado con la citada empresa.

Los beneficiarios de este servicio que no tengan cuenta con la empresa suministradora, causaran y pagaran este derecho dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, en las cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas que para tal efecto se establezcan, emitiéndose el recibo respectivo; sin embargo, el pago podrá realizarse por anualidad anticipada, conjuntamente con el pago del impuesto predial.

Artículo 57. El Municipio estará facultado para celebrar el convenio o convenios necesarios a fin de establecer el mecanismo para la recaudación de los servicios integrales a la red de iluminación pública con la empresa suministradora del servicio u organismo suministrador de energía eléctrica.

**Sección Segunda
Aseo Público**

Artículo 58. Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del ayuntamiento a los habitantes del municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o solo cercados a los que el ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Oax.
2022-2024

REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Oax.
2022-2024

REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Oax.
2022-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Artículo 59. Son sujetos de este derecho los propietarios o poseedores de predios ubicados en el área territorial municipal que deban recibir el servicio de recolección de basura o de limpia de predios, así como los ciudadanos que requieran servicios especiales de aseo público en forma constante y que para tal efecto celebren contrato especial de prestación de aseo público con el ayuntamiento.

Artículo 60. Servirá de base para el cálculo del derecho de aseo público:

- I. El número de metros lineales de frente a la vía pública de cada predio por donde deba prepararse el servicio de recolección de basura;
- II. La superficie total del predio baldío sin barda o solo cercado que sea sujeto a limpia por parte del ayuntamiento;
- III. La periodicidad y forma en que deba prestarse el servicio de recolección de basura en los casos de usuarios que requieren servicios especiales mediante contrato o accidentales;
- IV. En el caso de usuarios domésticos, la periodicidad y forma en que se preste el servicio en cada colonia, en el supuesto de que este se preste con diferentes características en cada zona de la municipalidad; y
- V. En el caso de usuarios industriales o prestadores de servicios la periodicidad, forma y tipo en que se presta el servicio, así como el volumen de basura que se genere.



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Artículo 61. El pago de este derecho se efectuará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Recolección de basura en área comercial	\$170.00	Mensual
II. Recolección de basura en casa-habitación	\$6.00	Diarios
III. Barrido de calles (evento social)	\$120.00	Diarios



REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Sección Tercera
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

Artículo 62. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

Artículo 63. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio.



REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Artículo 64. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja.	\$30.00
II. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería, de morada conyugal	\$30.00
III. Certificación de registro fiscal de bienes inmuebles en el padrón	\$30.00
IV. Certificación de la superficie de un predio	\$30.00
V. Certificación de la ubicación de un inmueble	\$30.00
VI. Demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Ayuntamiento.	\$30.00

Artículo 65. Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Sección Cuarta Licencias y Permisos

Artículo 66. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias y permisos en materia de construcción.

Artículo 67. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten el servicio a que se refiere el artículo anterior, o que realicen por cuenta propia o ajena las mismas actividades referidas y que causen el pago de este derecho.

Artículo 68. El pago de este derecho a que se refiere esta sección, debe cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos, con excepción de lo que en su caso disponga la reglamentación correspondiente, las cuotas aplicables son las siguientes:

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Concepto	Cuota en pesos
Permisos de:	
a) Construcción m ²	\$570.00
b) Reconstrucción m ²	\$570.00
c) Ampliación m ²	\$570.00
d) Demolición de inmuebles m ²	\$570.00
e) Demolición de fraccionamientos m ²	\$570.00
f) Construcción de albercas m ³	\$5,700.00
g) Ruptura de banquetas	\$570.00
h) Empedrados	\$570.00
i) Pavimento	\$570.00
j) Reparación	\$230.00
k) Excavaciones	\$350.00
l) Rellenos	\$570.00
m) Remodelación de fachadas de fincas urbanas	\$230.00
n) Remodelación de bardas en superficies horizontales o verticales	\$230.00
II. Aprobación o revisión de planos de las obras señaladas en la fracción anterior	\$230.00
III. Asignación de número oficial para los predios que se encuentren sobre la vía pública	\$350.00
IV. Por renovación de licencias de construcción	\$230.00
V. Retiro de sello de obra suspendida	\$570.00
VI. Regularización de construcción de casa habitación, comercial e industrial	\$350.00
VII. Permisos de fraccionamientos	\$120.00

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Artículo 69. Por los planos de nuevas construcciones y modificaciones se cobrará por cada m² de acuerdo con las categorías, previstas en el artículo 84 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Primera categoría. Edificios destinados a hoteles, salas de reunión, oficinas, negocios comerciales y residencias que tengan dos o más de las siguientes características: Estructura de concreto reforzado o de acero, muros de ladrillo o similares, lambrin de azulejos, muros interiores aplanados de yeso, pintura de recubrimiento, pisos de granito, mármol o calidad similar y preparación para clima artificial	\$5.00



REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Concepto	Cuota en pesos
II. Segunda categoría. Las construcciones de casas-habitación con estructura de concreto reforzado, muros de ladrillo o bloque de concreto, pisos de mosaico de pasta o de granito, estucado interior, lambrin, así como construcciones industriales o bodegas con estructura de concreto reforzado	\$2.00
III. Tercera categoría. Casas habitación, de tipo económico como edificios o conjuntos multifamiliares, considerados dentro de la categoría denominada de interés social, así como los edificios industriales con estructura de acero o madera y techos de lámina, igualmente las construcciones con cubierta de concreto tipo cascarón	\$1.00
IV. Cuarta categoría. Construcciones de viviendas o cobertizos de madera tipo provisional	\$1.00

Artículo 70. Solo podrán establecerse por estos derechos exenciones por concepto de permisos relacionados con la construcción de todo tipo, realizadas por la Federación, el Estado y los Municipios, cuando se trate de construcción de bienes de dominio público.

Sección Quinta

Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Artículo 71. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias, inscripción al Padrón Municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 72. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 73. Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Giro	Expedición Cuota en pesos	Refrendo Cuota en pesos	Periodicidad
I. Comercial:			
1. Tienda de autoservicios	\$9,500.00	\$4,090.00	Anual
2. Abarrotes medianos	\$690.00	\$230.00	Anual
3. Abarrotes grandes	\$690.00	\$350.00	Anual
4. Papelería chica	\$460.00	\$230.00	Anual
5. Papelería mediana	\$460.00	\$230.00	Anual
6. Ferretería	\$2,400.00	\$1,200.00	Anual

REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024


PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Santa María
 Jalapa Del Marqués,
 Dto. Tehuantepec, Oax.
 2022-2024



REGIDOR DE OBRAS
 Mpio. Santa María
 Jalapa Del Marqués,
 Dto. Tehuantepec, Oax.
 2022-2024

Giro	Expedición Cuota en pesos	Refrendo Cuota en pesos	Periodicidad
7. Salón para eventos sociales	\$1,200.00	\$570.00	Anual
8. Papelería grande	\$460.00	\$230.00	Anual
9. Carnecería	\$350.00	\$170.00	Anual
10. Novedades	\$460.00	\$230.00	Anual
11. Tiendas de materiales para construcción	\$3,700.00	\$1,830.00	Anual
12. Farmacia	\$690.00	\$350.00	Anual
13. Panadería	\$570.00	\$350.00	Anual
14. Zapatería	\$570.00	\$350.00	Anual
15. Boutiques	\$570.00	\$350.00	Anual
16. Frutas y verduras	\$570.00	\$350.00	Anual
17. Dulcería	\$570.00	\$350.00	Anual
18. Palettería	\$570.00	\$350.00	Anual
19. Mueblería	\$920.00	\$570.00	Anual
20. Tienda de ropa	\$1,200.00	\$570.00	Anual
21. Bisutería	\$570.00	\$350.00	Anual
22. Mercería	\$570.00	350.00	Anual
23. Tiendas de plástico	\$570.00	350.00	Anual
24. Florería	\$350.00	170.00	Anual
25. Pastelerías	\$690.00	350.00	Anual
26. Video juegos	\$570.00	350.00	Anual
II. Industrial:			
1. Tortillería	\$1,200.00	\$570.00	Anual
2. Purificadora de agua	\$3,450.00	\$1,200.00	Anual
III. Servicios:			
1. Fondas	\$1,200.00	\$350.00	Anual
2. Restaurante mediano sin bebidas alcohólicas	\$2,300.00	\$570.00	Anual
3. Restaurante grande sin venta de bebidas alcohólicas	\$3,450.00	\$1,700.00	Anual
4. Uso de suelo para telefonía móvil	\$49,500.00	\$43,300.00	Anual
5. Establecimiento para bebida rápida	\$230.00	\$120.00	Anual
6. Veterinaria agros-servicio	\$690.00	\$350.00	Anual
7. Empresa de publicidad	\$460.00	\$230.00	Anual
8. Ciber café	\$460.00	\$230.00	Anual



SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. Santa María
 Jalapa Del Marqués,
 Dto. Tehuantepec, Oax.
 2022-2024



REGIDOR DE EDUCACIÓN
 Mpio. Santa María
 Jalapa Del Marqués,
 Dto. Tehuantepec, Oax.
 2022-2024



REGIDOR DE HACIENDA
 Mpio. Santa María
 Jalapa Del Marqués,
 Dto. Tehuantepec, Oax.
 2022-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Giro	Expedición Cuota en pesos	Refrendo Cuota en pesos	Periodicidad
9. Funeraria	\$1,200.00	\$570.00	Anual
10. Empresas gasolineras	\$34,100.00	\$27,200.00	Anual
11. Empresas por televisión por cable	\$4,000.00	\$3,450.00	Anual
12. Casa de empeño	\$13,800.00	\$7,400.00	Anual
13. Radiodifusora	\$3,450.00	\$1,700.00	Anual
14. Lavandería	\$1,200.00	\$570.00	Anual
15. Estética	\$570.00	\$280.00	Anual
16. Bancos	\$24,500.00	\$20,450.00	Anual
17. Talleres diversos	\$570.00	\$350.00	Anual
18. Cenadurías medianas	\$570.00	\$350.00	Anual
19. Taquerías	\$570.00	\$350.00	Anual
20. Cenadurías grandes	\$690.00	\$460.00	Anual
21. Autopartes	\$800.00	\$570.00	Anual
22. Hoteles	\$6,900.00	\$3,450.00	Anual
23. Motel	\$6,900.00	\$3,450.00	Anual
24. Foto estudio	\$570.00	\$280.00	Anual
25. Consultorios médicos	\$1,200.00	\$690.00	Anual
26. Molino de nixtamal	\$230.00	\$120.00	Anual
27. Distribución por agencias refresquera	\$203,750.00	\$163,600.00	Anual
28. Carpintería	\$690.00	\$460.00	Anual
29. Empresas gaseras	\$12,380.00	\$6,140.00	Anual
30. Laboratorios médicos	\$1,000.00	\$570.00	Anual
31. Cancelerías y aluminios	\$690.00	\$350.00	Anual
32. Balconeria	\$690.00	\$350.00	Anual
33. Despachos jurídicos	\$570.00	\$350.00	Anual
34. Despacho contable	\$570.00	\$350.00	Anual
IV. Inscripción al padrón de transporte publico municipal			
1. Taxi	\$350.00	\$350.00	Anual
2. Camioneta pasajeros	\$350.00	\$350.00	Anual
3. Moto taxi	\$570.00	\$230.00	Anual
4. Transporte publico suburban	\$3,700.00	\$2,450.00	Anual
5. Transporte autobuses	\$4,300.00	\$3,700.00	Anual

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Sección Sexta
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas

Artículo 74. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

- I. Expedición de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Misceláneas con venta de cerveza	\$2,650.00
II. Misceláneas con venta de cerveza, vinos y licores	\$2,650.00
III. Depósito de cerveza	\$2,650.00
IV. Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos	\$5,350.00
V. Restaurante- bar familiar	\$2,700.00
VI. Salón de fiestas	\$1,400.00
VII. Hotel con servicio de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos	\$4,000.00
VIII. Tienda de autoservicio con venta de vinos y licores	\$16,350.00
IX. Agencia de distribución de cervecera	\$681,800.00

- II. La autorización de permisos temporales para el funcionamiento de lugares establecidos o eventuales que expendan bebidas alcohólicas se cobrarán por día, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Permisos temporales de comercialización de bebidas alcohólicas	\$2,530.00
II. Permiso para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto, dentro de establecimientos en donde se lleven a cabo espectáculos públicos y no se encuentren comprendidos en los giros arriba señalados	\$2,530.00

- III. La autorización de funcionamiento de horario extraordinario de giros prestadores de servicios que expendan bebidas alcohólicas, se cobrará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos	Revalidación en pesos
I. Centro nocturno	\$3,795.00	\$2,530.00
II. Discoteca	\$2,530.00	\$1,320.00

- IV. La revalidación anual de licencias de funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, se efectuará dentro de los tres primeros meses de cada año y se cobrará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Misceláneas con venta de cerveza	\$1,250.00
II. Misceláneas con venta de cerveza, vinos y licores	\$1,250.00
III. Depósito de cerveza	\$1,900.00

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



Concepto	Cuota en pesos
IV. Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos	\$3,200.00
V. Restaurante- bar familiar	\$1,420.00
VI. Salón de fiestas	\$640.00
VII. Hotel con servicio de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos	\$2,700.00
VIII. Tienda de autoservicio con venta de vinos y licores	\$13,600.00
IX. Agencia de distribución de cervecera	\$613,650.00

V. La autorización de modificaciones a las licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos	Revalidación en pesos
I. Autorización de modificaciones a las licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización	\$681,800.00	\$613,650.00



Artículo 75. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, total o parcialmente con el público en general.

Artículo 76. El Ayuntamiento establecerá los requisitos para la obtención de estas licencias, para la distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.

Sección Séptima Permisos para Anuncios y Publicidad

Artículo 77. Es objeto de este derecho la expedición de permisos para anuncios y publicidad que otorgue el municipio, para la colocación de anuncios publicitarios visibles desde la vía pública, en forma temporal o permanente, o para la difusión de publicidad a través de una transmisión móvil en la vía pública.

Artículo 78. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que soliciten la expedición de permisos para anuncios y publicidad a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 79. La expedición de permisos para la colocación de publicidad en la vía pública y anuncios se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Conceptos	Cuota en pesos	
	Expedición	Refrendo
I. De pared, adosados o azoteas		
a. Pintados	\$370.00	\$240.00
b. Luminosos	\$370.00	\$240.00
c. Tipo bandera	\$370.00	\$240.00





II.	Difusión fonética de publicidad por unidad de sonido	\$600.00	\$370.00
III.	Carteleras de:		
a.	Circos	\$370.00	\$240.00

**Sección Octava
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado**

Artículo 80. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

Artículo 81. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

Artículo 82. El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Cambio de usuario	Domestico	\$240.00	Por evento
II. Cambio de usuario	Comercial	\$490.00	Por evento
III. Suministro de agua potable	Domestico	\$35.00	Mensual
IV. Suministro de agua potable	Comercial	\$95.00	Mensual
V. Conexión de la red de agua potable	domestico	\$740.00	Por evento
VI. Conexión de la red de agua potable	Comercial	\$1,280.00	Por evento

Artículo 83. El derecho por el servicio de drenaje y alcantarillado se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Cambio de usuario	\$240.00	Por evento
II. conexión a la red de drenaje	\$600.00	Por evento
III. reconexión a la red de drenaje	\$370.00	Por evento

Son parte de estos derechos los costos necesarios para realizar las conexiones o reconexiones a las redes de agua potable y de drenaje sanitario; así como, el restablecimiento de pavimento, banquetas y guarniciones para llevar a cabo estos servicios, de acuerdo con las cuotas antes citadas.

**Sección Novena
Sanitarios y Regaderas Publicas**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Oax.
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Artículo 84. Es objeto de este derecho el uso de servicios sanitarios y regaderas públicas, propiedad del municipio.

Artículo 85. Son sujetos de este derecho las personas que utilicen los servicios de sanitario y regaderas públicas.

Artículo 86. Se pagará este derecho por usuario, conforme a las siguientes cuotas:

Conceptos	Cuota en pesos	Periodicidad
I. sanitario publico	\$6.00	Por evento
II. regadera publica	\$12.00	Por evento

Sección Décima
Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

Artículo 87. Es objeto de este derecho la inscripción al padrón de contratistas de obra pública y/o el importe pagado de cada una de las estimaciones de obra pública.

Artículo 88. Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales, que realicen las situaciones jurídicas de hecho a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 89. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, de conformidad con el artículo 94 bis a, de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Oaxaca, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	\$10,750.00	Anual

Artículo 90. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 91. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

TÍTULO SEXTO
PRODUCTOS

CAPÍTULO I
PRODUCTOS FINANCIEROS

Sección Primera
Productos Financieros del Ramo 28



REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Oax.
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Oax.
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Oax.
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Oax.
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Artículo 92. El Municipio percibirá Productos Financieros de las inversiones financieras, que se generen en la cuenta bancaria específica del presente Ejercicio Fiscal del Ramo General 28, con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación percibidos por el Gobierno del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

**Sección Segunda
Productos Financieros del Fondo III**

Artículo 93. El municipio percibirá Productos de las inversiones financieras, que se generen en la cuenta bancaria específica del presente Ejercicio Fiscal del Ramo General 33 Fondo III. – Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación percibidos por el Gobierno del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

**Sección Tercera
Productos Financieros del Fondo IV**

Artículo 94. El municipio percibirá productos financieros de las inversiones, que se generen en la cuenta bancaria específica del presente Ejercicio Fiscal del Ramo General 33 Fondo IV. – Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación percibidos por el Gobierno del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

**Sección Cuarta
Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios**

Artículo 95 El municipio percibirá productos financieros de las inversiones, que se generen en la cuenta bancaria específica del presente Ejercicio Fiscal de los Ingresos Fiscales, con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación depositados por el Municipio.

**CAPÍTULO II
OTROS PRODUCTOS**

Artículo 96. El municipio percibirá productos por la venta de formatos para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, así como de la compra de bases para la licitación pública o de invitación restringida para la ejecución de obra pública, de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Solicitudes diversas	\$240.00

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

COMISION DE EDUCACION
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

II.	Bases para licitación publica	\$1,850.00
III.	Bases para invitación restringida	\$1,290.00

**TÍTULO SÉPTIMO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DERIVADO DEL SISTEMA SANCIONATORIO MUNICIPAL**

Artículo 97. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Escándalo en la vía publica	\$570.00
II. Agresión física a los policías municipales	\$1,200.00
III. Quema de juegos pirotécnicos sin permiso	\$370.00
IV. grafiti	\$240.00
V. Hacer necesidades fisiológicas en vía publica	\$240.00
VI. Tirar y/o quemar basura en la vía publica	\$370.00
VII. Invadir banquetas en vía publica	\$600.00
VIII. Lotes baldíos sucios abandonados	\$600.00
IX. Por vender al público o permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin contar con el permiso o la licencia respectiva	\$1,250.00
X. Por vender al público o permitir el consumo de bebida alcohólicas sin contar con el permiso o la licencia respectiva	\$2,450.00
XI. Sanción: por impedir o dificultar a las autoridades encargadas la verificación e inspección del establecimiento y por negarse a presentar la licencia o permiso municipal y el recibo que ampara el refrendo del ejercicio fiscal, vigente que se le requiere al dueño o encargado del establecimiento	\$1,250.00
XII. En establecimientos autorizados para expidió y consumo de bebidas alcohólicas, por permitir que los clientes permanezcan fuera del horario autorizado en el interior y anexos, tales como cocheras, pasillos y otros que se comuniquen con el negocio o por expender bebidas alcohólicas a puerta cerrada	\$1,290.00
XIII. Por no colocar en lugar visible en el exterior del establecimiento avisos en los que se prohíbe, la entrada a menores de 18 años de edad en los casos que no proceda su admisión	\$600.00
XIV. Por vender o permitir el consumo de bebidas de contenido alcohólico en lugares y días prohibidos por el municipio o en los horarios prohibidos por el H. Ayuntamiento	\$600.00
XV. Por vender bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas	\$1,290.00
OBRA MENOR	
I. Sancionará por construir sin permiso obras menores, incluidas bardas y casas habitación, local comercial o departamentos, se sancionará por metro lineal	\$1,290.00


PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Santa María
 Jalapa Del Marqués,
 Dto. Tehuantepec, Oax.
 2022-2024



REGIDOR DE OBRAS
 Mpio. Santa María
 Jalapa Del Marqués,
 Dto. Tehuantepec, Oax.
 2022-2024

Concepto	Cuota en pesos
OBRA MAYOR	
I. Se sancionará por construcción de bóvedas, locales comerciales, edificación o departamento, sin permiso por el ayuntamiento municipal.	\$6,000.00
II. Sanción por ocupar la vía pública con material de construcción y/o escombro	\$1,290.00
III. Sanción por construir fuera de alineamiento	\$2,450.00
IV. Sanción por ocupar vía pública con vehículo con fallas mecánicas	\$1,280.00
V. Sanción a los propietarios de altoparlante por no respetar los decibeles y horarios establecidos	\$600.00
VI. Sanción a dueños que tengan animales sueltos en la vía pública y que dañen los predios de cultivos	\$240.00
VII. Sanción para los que manejan en estado de ebriedad	\$370.00

Artículo 98. El Municipio percibe ingresos por faltas de carácter fiscal, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto, Título Primero del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 99. El Municipio percibe ingresos derivados de las sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales:

Concepto	Recargos Cuota en pesos
I. Accesorios	\$100.00

Artículo 100. Las tasas de recargos por incumplimiento oportuno de créditos fiscales y por permisos o prórrogas para pagos en parcialidades, deben ser diferentes, siendo más elevada la que corresponda al incumplimiento oportuno del pago de créditos fiscales, pero en ningún caso, ninguna de las dos tasas debe ser inferior al costo porcentual promedio del costo financiero de los recursos que señale anualmente el Banco de México.

Artículo 101. Los aprovechamientos derivados de concesiones, herencias, legados y donaciones serán admitidos a beneficio de inventario.

Artículo 102. La percepción de aprovechamientos derivados de adjudicaciones judiciales y administrativas debe sujetarse a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Oaxaca y Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, respectivamente.

Artículo 103. Respecto de los aprovechamientos derivados de subsidios de organismos públicos y privados se estará a lo dispuesto en los convenios o compromisos que se establezcan y que den origen a dichos subsidios.



SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. Santa María
 Jalapa Del Marqués,
 Dto. Tehuantepec, Oax.
 2022-2024



REGIDOR DE EDUCACIÓN
 Mpio. Santa María
 Jalapa Del Marqués,
 Dto. Tehuantepec, Oax.
 2022-2024



REGIDOR DE HACIENDA
 Mpio. Santa María
 Jalapa Del Marqués,
 Dto. Tehuantepec, Oax.
 2022-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Oax. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Oax. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Artículo 104. Los aprovechamientos a que se refiere este capítulo, deben ingresar al Erario municipal tratándose de numerario o al inventario de bienes patrimoniales tratándose de bienes muebles o inmuebles, en un plazo no mayor de setenta y dos horas.

**TÍTULO OCTAVO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

**CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES**

**Sección Única
Participaciones Federales**

Artículo 105. El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. ISR sobre Salarios;
- VI. Participaciones por Impuestos Especiales;
- VII. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VIII. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- IX. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos



REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Oax. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

**CAPÍTULO II
APORTACIONES**

**Sección Única
Aportaciones Federales**

Artículo 106. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**CAPÍTULO III
CONVENIOS**

**Sección Única
Convenios Federales**


SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Oax. Tehuantepec, Oax.
2022-2024


REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Oax. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Artículo 107. El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Segundo. - Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Tercero. - Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Cuarto. - Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

Honorable Ayuntamiento Constitucional



C. Joselin Esquivel Balseca
Presidenta Municipal



C. Patrocinio López Vázquez
Síndico Municipal



C. Roberta Cruz Pineda
Regidor de Hacienda



C. Massiel Gonzalez Paz
Regidor de Educación



C. José Luis Nazariago Valera
Regidor de Obras Públicas



REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santa María Jalapa Del Marqués, Oax. 2022-2024


PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Santa María
 Jalapa Del Marqués,
 Dto. Tehuantepec, Oax.
 2022-2024


REGIDOR DE OBRAS
 Mpio. Santa María
 Jalapa Del Marqués,
 Dto. Tehuantepec, Oax.
 2022-2024

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Anexo I

Objetivos anuales, estrategias y metas.

Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito Tehuantepec, Oaxaca.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Implementar normas, criterios y acciones que determinen, formas de captación de recursos para el cumplimiento de las funciones y objetivos de Municipio	Realizar descuentos para los sectores de contribuyentes económicamente más desprotegidos que pudiesen ser beneficiados y aquellos contribuyentes con o rezago, tengan la oportunidad de regularizar su situación fiscal	Realizar la sistematización de los procesos de generación y recepción de pagos de los diversos conceptos de ingreso, tales como impuestos, derechos, contribuciones de mejora, aprovechamientos y productos.
	Realizar descuentos en recargos y por pago puntual en impuestos y derechos, así mismo para obtener mayor recaudación, realizar perifoneo en las diferentes calles de la población anunciando los descuentos mencionados	Tener mayor transparencia en los importes generados en estos conceptos y sus pagos correspondientes, por el hecho de que estos se incluyen dentro del sistema de información referido.
	otra estrategia de recaudación implementada, es informar a todos los contribuyentes que solicitarán un servicio municipal no deberán tener adeudos en el pago de los impuestos Municipales	Tener mayor transparencia en los importes generados en estos conceptos y sus pagos correspondientes, por el hecho de que estos se incluyen dentro del sistema de información referido.

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito Tehuantepec, Oaxaca, para el ejercicio 2023.



SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. Santa María
 Jalapa Del Marqués,
 Dto. Tehuantepec, Oax.
 2022-2024



REGIDOR DE EDUCACIÓN
 Mpio. Santa María
 Jalapa Del Marqués,
 Dto. Tehuantepec, Oax.
 2022-2024



REGIDOR DE HACIENDA
 Mpio. Santa María
 Jalapa Del Marqués,
 Dto. Tehuantepec, Oax.
 2022-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Anexo II

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF.

Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito Tehuantepec, Oaxaca.

Proyecciones de Ingresos-LDF

Concepto		2023	2024	2025
1	- Ingresos de Libre Disposición	\$13,353,365.00	\$13,353,365.00	\$13,353,365.00
A	Impuestos	\$89,000.00	\$89,000.00	\$89,000.00
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C	Contribuciones de Mejoras	\$10,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00
D	Derechos	\$2,525,500.00	\$2,525,500.00	\$2,525,500.00
E	Productos	\$41,000.00	\$41,000.00	\$41,000.00
F	Aprovechamientos	\$26,000.00	\$26,000.00	\$26,000.00
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H	Participaciones	\$10,661,865.00	\$10,661,865.00	\$10,661,865.00
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
J	Transferencias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K	Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	Transferencias Federales Etiquetadas	\$24,803,062.57	\$24,803,062.57	\$24,803,062.57
A	Aportaciones	\$24,803,060.57	\$24,803,060.57	\$24,803,060.57
B	Convenios	\$2.00	\$2.00	\$2.00
C	Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Total de Ingresos Proyectados	\$38,156,427.57	\$38,156,427.57	\$38,156,427.57
	Datos informativos			

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE OBRAS

Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito Tehuantepec, para el ejercicio 2023.



SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE EDUCACIÓN

Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE HACIENDA

Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



**Anexo III
Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF.**

Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito Tehuantepec, Oaxaca.

Resultados de Ingresos-LDF				
Concepto		2020	2021	2022
1	Ingresos de Libre Disposición	\$13,163,888.87	\$13,126,261.06	\$12,606,111.00
A	Impuestos	\$0.00	\$35,000.00	\$35,000.00
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C	Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00
D	Derechos	\$1,600,000.00	\$2,268,751.78	\$2,001,350.00
E	Productos	\$1,624.87	\$36,000.00	\$37,500.00
F	Aprovechamiento	\$0.00	\$3,000.00	\$25,000.00
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H	Participaciones	\$10,562,264.00	\$10,773,509.28	\$10,497,261.00
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
J	Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K	Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	Transferencias Federales Etiquetadas	\$25,186,320.00	\$25,871,953.73	\$23,768,888.09
A	Aportaciones	\$25,186,320.00	\$25,871,953.73	\$23,768,888.09
B	Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C	Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Total de Resultados de Ingresos	37,250,208.87	38,998,214.79	36,374,999.09
	Datos Informativos			




PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito Tehuantepec, para el ejercicio 2023



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Anexo IV

Clasificador por Rubros de Ingresos.



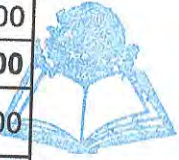
REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			\$38,156,427.57
INGRESOS DE GESTIÓN			\$2,691,500.00
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$89,000.00
Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$3,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	\$51,000.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corrientes	\$35,000.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	\$10,000.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	\$10,000.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$2,525,500.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	\$152,500.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	\$2,373,000.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$41,000.00
Productos Financieros	Recursos Fiscales	Corrientes	\$6,000.00
Otros Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$35,000.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$26,000.00
Derivados Del Sistema Sancionatorio Municipal	Recursos Fiscales	Corrientes	\$26,000.00
Participaciones, Aportaciones y Convenios.	Recursos Federales	Corrientes	\$35,464,927.57
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$10,661,865.00
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$7,526,977.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$2,084,297.00
Fondo Municipal de Compensación	Recursos Federales	Corrientes	\$264,874.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	\$202,216.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	\$25,000.00
Participaciones por Impuestos	Recursos Federales	Corrientes	\$112,456.00



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

Hayat



REGIDOR DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.

2022-2024



REGIDOR DE OBRAS

Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.

2022-2024

Especiales			
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	\$363,344.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$65,000.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$17,701.00
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$24,803,060.57
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$15,979,658.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	\$8,823,402.57
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	\$2.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	\$2.00



SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.

2022-2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito Tehuantepec, Oaxaca, para el ejercicio 2023.

Manuel



REGIDOR DE EDUCACIÓN

Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.

2022-2024



REGIDOR DE HACIENDA

Mpio. Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dtto. Tehuantepec, Oax.

2022-2024



Calendario de Ingresos base mensual.

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	\$38,156,427.57	\$1,112,780.39	\$3,446,029.74	\$5,779,279.09	\$3,446,029.74	\$3,446,029.74	\$3,446,029.74	\$3,446,029.74	\$3,446,030.74	\$3,446,029.74	\$3,446,029.74	\$1,848,064.94	\$1,848,064.23
Ingresos de Gestión	\$2,691,500.00	\$224,291.64	\$224,291.64	\$224,291.64	\$224,291.64	\$224,291.64	\$224,291.64	\$224,291.64	\$224,291.64	\$224,291.64	\$224,291.64	\$224,291.64	\$224,291.64
Impuestos	\$89,000.00	\$7,416.66	\$7,416.66	\$7,416.66	\$7,416.66	\$7,416.66	\$7,416.66	\$7,416.66	\$7,416.66	\$7,416.66	\$7,416.66	\$7,416.66	\$7,416.66
Impuestos sobre los Ingresos	\$3,000.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00
Impuestos sobre el Patrimonio	\$51,000.00	\$4,250.00	\$4,250.00	\$4,250.00	\$4,250.00	\$4,250.00	\$4,250.00	\$4,250.00	\$4,250.00	\$4,250.00	\$4,250.00	\$4,250.00	\$4,250.00
Impuestos sobre la Producción, Consumo y las Transacciones	\$35,000.00	\$2,916.66	\$2,916.66	\$2,916.66	\$2,916.66	\$2,916.66	\$2,916.66	\$2,916.66	\$2,916.66	\$2,916.66	\$2,916.66	\$2,916.66	\$2,916.66
Contribuciones de mejoras	\$10,000.00	\$833.33	\$833.33	\$833.33	\$833.33	\$833.33	\$833.33	\$833.33	\$833.33	\$833.33	\$833.33	\$833.33	\$833.33
Contribución de mejoras por Obras Públicas	\$10,000.00	\$833.33	\$833.33	\$833.33	\$833.33	\$833.33	\$833.33	\$833.33	\$833.33	\$833.33	\$833.33	\$833.33	\$833.33
Derechos	\$2,525,500.00	\$210,458.33	\$210,458.33	\$210,458.33	\$210,458.33	\$210,458.33	\$210,458.33	\$210,458.33	\$210,458.33	\$210,458.33	\$210,458.33	\$210,458.33	\$210,458.33
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	\$152,500.00	\$12,708.33	\$12,708.33	\$12,708.33	\$12,708.33	\$12,708.33	\$12,708.33	\$12,708.33	\$12,708.33	\$12,708.33	\$12,708.33	\$12,708.33	\$12,708.33
Derechos por prestación de Servicios	\$2,373,000.00	\$197,750.00	\$197,750.00	\$197,750.00	\$197,750.00	\$197,750.00	\$197,750.00	\$197,750.00	\$197,750.00	\$197,750.00	\$197,750.00	\$197,750.00	\$197,750.00
Productos	\$41,000.00	\$3,416.66	\$3,416.66	\$3,416.66	\$3,416.66	\$3,416.66	\$3,416.66	\$3,416.66	\$3,416.66	\$3,416.66	\$3,416.66	\$3,416.66	\$3,416.66
Productos Financieros	\$6,000.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00
Otros Productos	\$35,000.00	\$2,916.66	\$2,916.66	\$2,916.66	\$2,916.66	\$2,916.66	\$2,916.66	\$2,916.66	\$2,916.66	\$2,916.66	\$2,916.66	\$2,916.66	\$2,916.66
Aprovechamientos	\$26,000.00	\$2,166.66	\$2,166.66	\$2,166.66	\$2,166.66	\$2,166.66	\$2,166.66	\$2,166.66	\$2,166.66	\$2,166.66	\$2,166.66	\$2,166.66	\$2,166.66
Derivados Del Sistema Sancionatorio Municipal	\$26,000.00	\$2,166.66	\$2,166.66	\$2,166.66	\$2,166.66	\$2,166.66	\$2,166.66	\$2,166.66	\$2,166.66	\$2,166.66	\$2,166.66	\$2,166.66	\$2,166.66
Participaciones, Aportaciones y Convenios	\$36,464,927.57	\$888,488.75	\$3,221,738.10	\$5,554,987.45	\$3,221,738.10	\$3,221,738.10	\$3,221,738.10	\$3,221,738.10	\$3,221,738.10	\$3,221,738.10	\$3,221,738.10	\$1,623,773.30	\$1,623,772.27
Participaciones	\$10,661,885.00	\$888,488.75	\$888,488.75	\$888,488.75	\$888,488.75	\$888,488.75	\$888,488.75	\$888,488.75	\$888,488.75	\$888,488.75	\$888,488.75	\$888,488.75	\$888,488.75
Aportaciones	\$24,803,060.57	\$0.00	\$2,333,249.35	\$4,666,498.70	\$2,333,249.35	\$2,333,249.35	\$2,333,249.35	\$2,333,249.35	\$2,333,249.35	\$2,333,249.35	\$2,333,249.35	\$735,263.55	\$735,263.52
Convenios	\$2.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito Tehuantepec, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2023.

